



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

RADICACIÓN: 151314089001-2022-00085

SOLICITANTE: MARCO TULIO CUERVO Y TITO ADELFO CUERVO OSTIOS

CONVOCADO: PEDRO JULIO CUERVOS OSTIOS

ASUNTO: SEÑALA FECHA PARA CONCILIACIÓN

Mediante memorial visible a folio 1 del informativo, los ciudadanos **MARCO TULIO CUERVO Y TITO ADELFO CUERVO OSTIOS**, actuando en nombre propio, han solicitado que se cite al señor **PEDRO JULIO CUERVOS OSTIOS** para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial que les permita llegar a un acuerdo sobre un diferendo surgido en torno a una casa de habitación donde las partes son copropietarios.

En consecuencia, como se trata de un asunto de naturaleza civil conciliable y este Despacho es competente, en atención a lo normado en la Ley 640 de 2001, en especial, en los artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 22 y 27, se procederá de conformidad con lo pedido y se citará a las partes a la respectiva audiencia para la fecha disponible más próxima en la agenda del Juzgado. No sin antes advertir a los solicitantes que a más tardar el día de la audiencia debe aportar los documentos (Certificado de Libertad y Escritura) que acrediten la propiedad respecto de la casa de habitación y/o predio referido en la solicitud de conciliación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Tramítese la solicitud de conciliación extrajudicial formalizada por ellos ciudadanos **MARCO TULIO CUERVO Y TITO ADELFO CUERVO OSTIOS**, actuando en nombre propio, conforme a las disposiciones de la Ley 640 de 2001, que resultan aplicables.

SEGUNDO: Adviértase a los señores **MARCO TULIO CUERVO Y TITO ADELFO CUERVO OSTIOS**, que a más tardar el día señalado para audiencia debe aportar los documentos (Certificado de Libertad y Escritura) que acrediten la propiedad respecto de la casa de habitación y/o predio referido en la solicitud de conciliación.

TERCERO: Señálese el día 1º de noviembre 2.022, a partir de las 9:00 a.m., a fin de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial. **Por la Secretaría, cítese** oportunamente a las partes advirtiéndoles que es obligatorio asistir a la audiencia porque al tenor del artículo 22 de la Ley 640 de 2001 la inasistencia a la misma podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en el eventual proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No.09 de fecha 11 de marzo de 2022 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6872ff4144359af7b59fb7cbf6645859c6fae2cb7ec68036c4284bbc9dd9b8**

Documento generado en 20/10/2022 03:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>